

DETERMINANTES DEL VOTO SALVADO EN CONTEXTOS DE INESTABILIDAD INSTITUCIONAL EXTREMA: EL CASO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR¹

Determinants of Judicial Dissent in Contexts of Extreme Institutional Instability: The Case of Ecuador's Constitutional Court

Santiago Basabe Serrano²

sbasabe@flacso.edu.ec

Recibido el: 28/09/2016

Aprobado el: 27/03/2017

Resumen

Este artículo identifica las variables que explican el voto disidente en cortes de justicia que operan bajo condiciones de inestabilidad institucional extrema. Recurriendo a tres modelos de regresión logística, se propone que las preferencias ideológicas de los jueces constituyen un buen predictor del voto judicial disidente. Contrariamente al argumento clásico que señala que la inestabilidad de los jueces incentiva el voto estratégico, este artículo sostiene que esta relación se da solamente hasta un punto determinado en el que un incremento exponencial de inestabilidad institucional propicia el voto judicial sincero, aun cuando esto signifique formar parte de la coalición minoritaria o “perdedora”.

Palabras clave:

Ecuador, voto dividido, cortes constitucionales, inestabilidad judicial

1 Este artículo fue publicado originalmente el año 2014 bajo el título “Determinants of Judicial Dissent in Contexts of Extreme Institutional Instability: The Case of Ecuador's Constitutional Court” en *Journal of Politics in Latin America* 6 (1): 83-107. El autor agradece a la mencionada revista por la cesión de derechos para realizar esta reproducción fidedigna en español. El autor también reconoce el trabajo de traducción y edición realizado por Camila Ulloa.

2 Coordinador de la Maestría en Política Comparada de FLACSO Ecuador.



Abstract:

This article identifies the variables that explain the dissenting legal vote in courts that operate under conditions of extreme institutional instability. Drawing on three logistic regression models, this article proposes that judges' ideological preferences constitute a good predictor of the dissenting vote. Contrary to the classic argument, which indicates that the instability of judges encourages strategic voting, this article argues that this relationship can be demonstrated only up to a certain point – that is, until an exponential increase in institutional instability leads the judges to vote sincerely, even when this means being part of a minority or “losing” coalition.

Key Words:

Ecuador, dissenting vote, constitutional courts, judicial instability.

I. INTRODUCCIÓN

A pesar de que la investigación sobre políticas judiciales en América Latina ha crecido durante las últimas décadas, los trabajos focalizados en identificar los factores que determinan la presencia de votos disidentes al interior de tribunales colegiados continúan siendo escasos.³ Tal vacío teórico resulta llamativo puesto que, indagar en torno a la pregunta de investigación que de allí se deriva, aporta al conocimiento de los desempeños de la justicia latinoamericana desde diferentes perspectivas. En primer lugar, porque la presencia de votos disidentes evidencia que los enfoques jurisprudencial-legalistas explican de forma parcial el comportamiento asumido en tribunales de justicia integrados por más de un juez. En segundo lugar, porque el estudio del voto disidente permite examinar el proceso de toma de decisiones judiciales dentro de contextos de cooperación y disputa, característicos de la arena en la que deben convivir los jueces pertenecientes a tribunales colegiados. En tercer lugar, porque al explorar las razones por las que unos jueces se apartan del criterio de la mayoría de sus colegas es posible avanzar en la elaboración de una teoría sobre el comportamiento judicial que cubra diferentes niveles de análisis (Gibson, 1983: 8).

Este artículo propone que la presencia de votos disidentes se explica fundamentalmente por las diferencias entre preferencias ideológicas de los jueces integrantes de los tribunales de justicia colegiados. En otras palabras, se plantea que al momento de tomar decisiones colectivas los jueces votan de forma sincera, independientemente de las características del caso sometido a decisión, de la temática planteada o las variaciones en el entorno político. Considerando que buena parte de los trabajos efectuados en América Latina defienden la idea de que en contextos de incertidumbre laboral los jueces votan de forma estratégica, este artículo presenta evidencia suficiente orientada al refinamiento de dicha teoría (Helmke, 2002, 2005; Iaryczower et al, 2002; Chávez, 2003, 2004). Para el testeo se recurre a la elaboración de tres modelos de regresión logísticos a través de los que se analizan los fallos disidentes dictados por los jueces del Tribunal Constitucional del Ecuador, uno de los órganos de justicia más inestables de América Latina.

En la primera parte del artículo se discuten los principales hallazgos teóricos relacionados al voto judicial. Ante la ausencia relativa de evidencia empírica, específicamente relacionada al voto disidente en América Latina, en contraste con la abundante investigación sobre ese tema en el caso de los Estados Unidos, se consideran las investigaciones enfocadas en el análisis de la toma de decisiones judiciales a nivel micro. A pesar de que estos trabajos no consideran como unidad de análisis los fallos divididos, las

3 A partir del trabajo pionero de Verner (1984) la literatura en la región ha acaparado el interés de los politólogos. Una revisión completa del estado de la investigación sobre políticas judiciales en América Latina se encuentra en Kapiszewski y Taylor (2008).

variables utilizadas para explicar el voto individual y la incorporación del factor inestabilidad institucional sirven de base para la propuesta teórica desarrollada posteriormente. En la segunda sección se discuten algunas de las variables que podrían explicar el voto judicial disidente y que dan cuenta del argumento expuesto en la revisión de literatura. En la tercera parte se somete a prueba empírica las conjeturas que se desprenden de la propuesta teórica mientras que, en la cuarta sección, se discuten los principales hallazgos empíricos. El artículo concluye con algunas recomendaciones que podrían ser consideradas en futuras agendas de investigación no sólo en el campo de las políticas judiciales sino, en términos más amplios, en el estudio de las relaciones entre política y justicia dentro del régimen democrático.

II Principales enfoques micro nivel que explican el voto judicial en América Latina.

Como se ha mencionado, en América Latina son escasas las investigaciones que consideran como unidad de análisis al voto judicial dividido⁴. Sin embargo, en los estudios sobre política judicial de Estados Unidos hay más de cuatro décadas de investigación sobre los factores causales que explican este fenómeno. La primera explicación asume que el voto disidente varía en función de la complejidad de los casos en cuestión. En ese sentido, si los casos son más difíciles de resolver, las probabilidades del voto disidente aumentan (Pritchett 1941). Estos hallazgos empíricos concluyen que los jueces votan sinceramente de acuerdo a sus preferencias y a las normas legales aplicables. Contrario a esta evidencia empírica, Epstein, Segal y Spaeth (2001) demuestran que la intensidad de la *norma consensuada* en la Corte Suprema de los Estados Unidos es mayor y que el voto disidente es menos probable. Dicha norma consensuada es entendida como una práctica según la cual a pesar de que los jueces podrían no estar de acuerdo sobre los resultados de los casos, enmascaran sus desacuerdos ante el público mediante la producción de opiniones consensuadas (Epstein, Segal y Spaeth 2001: 362–363).

Epstein, Landes y Posner (2010) constatan que el número de preguntas que los jueces plantean a las partes durante las audiencias no son un buen factor de predicción de las decisiones no-unánimes en la Corte Suprema de los Estados Unidos y que los jueces usan el argumento oral como una mecanismo para expresar sus opiniones y tratar de influir en sus colegas. Por lo tanto, estos autores concluyen que los jueces votan estratégicamente. En la misma corriente, Narayan y Smyth (2007) señalan que el porcentaje de disidencia en la Corte Suprema de Australia decrece cuando el número de casos y el ingreso real aumentan. Otras investigaciones han demostrado que el liderazgo del Juez Presidente del Tribunal Supremo predice el grado

⁴ Como excepción se encuentra la investigación de Sánchez, Magaloni y Magar (2010).

de votos discrepantes en los tribunales (Smyth y Narayan 2004, 2006). Estos autores ofrecen evidencia empírica de esta hipótesis a partir de las Cortes Supremas de Australia y Estados Unidos. En resumen, los hallazgos empíricos previos sitúan a la discusión sobre el voto judicial disidente entre el modelo actitudinal y el modelo de separación de poderes o estratégico.⁵

En América Latina los estudios enfocados en el nivel micro se han concentrado en analizar cómo el grado de respeto a los plazos de designación de los jueces constituye un factor determinante para explicar la presencia de decisiones judiciales sinceras o estratégicas; sin embargo, estos estudios no han analizado el tema del voto disidente. Así, a medida que los jueces son más estables en sus cargos, las probabilidades de que sus votos vayan acorde a sus propias preferencias ideológicas irían en aumento. En sentido contrario, si la incertidumbre laboral es la característica fundamental de la actividad judicial y la destitución anticipada e inconstitucional puede sobrevenir en cualquier momento, los jueces tendrían incentivos suficientes para votar en función de los actores políticos con capacidad de destituirlos. En definitiva, desde esta perspectiva se asume que con el fin de evitar ser sancionados con la remoción del cargo, los jueces votarán de forma estratégica.

Empíricamente, el argumento expuesto ha recibido mayor atención en las cortes de justicia argentinas, tanto en el análisis de la Corte Suprema de ese país como a nivel sub nacional en las cortes provinciales de Mendoza y San Luis. La lógica que se encuentra tras el análisis de la toma de decisiones judiciales es la ya expuesta (Helmke, 2002, 2005; Iaryczower et al, 2002; Chávez, 2003, 2004). A nivel regional, el trabajo de Pérez-Liñán y Castagnola (2009) ha constatado que el escenario descrito no es exclusivo para el caso de Argentina sino que corresponde a buena parte de los países latinoamericanos. Así, a fin de conseguir jueces supremos adeptos al proyecto de gobierno oficialista, los políticos alteran las conformaciones de los más altos tribunales de justicia, irrespetando los plazos legales y constitucionales de designación. En síntesis, en condiciones de incertidumbre laboral los jueces votan de forma estratégica mientras que en escenarios estables resolverán los casos sinceramente; es decir, acorde a sus preferencias ideológicas. Chile, Uruguay, Colombia o México luego de la hegemonía del Partido Revolucionario Institucional (PRI) constituyen referentes empíricos de la conducta descrita.⁶

5 Las contribuciones principales sobre el modelo actitudinal incluyen a: Segal y Spaeth 2002; Segal et al. 1995; Rohde y Spaeth 1976; Shubert 1974; Danelski 1966; Nágel 1963; Schmidhauser 1961; Pritchett 1948, 1941. Las investigaciones más notables del modelo de separación de poderes (estratégico) son: Hammond, Bonneau, y Sheehan 2005; Maltzman, Spriggs, y Wahlbeck 2000; Epstein y Knight 1998; Spiller y Spitzer 1995, 1992; Brace y Hall 1993, 1990.

6 Para el caso chileno se puede acudir a los trabajos de Hilbink (2007), Barros (2002), Prillaman (2000); y, Correa Sutil (1993). Sobre el caso uruguayo la referencia es Brinks (2007). Sobre las políticas judiciales en Colombia los trabajos clave son los



III Consideraciones teóricas

Para plantear posibles explicaciones al voto judicial disidente se analizan las principales variables discutidas en los modelos de toma de decisiones en cortes de justicia tanto de Estados Unidos como de América Latina. En primer lugar se considera el modelo actitudinal, cuyo principal interés radica en observar cómo las preferencias ideológicas de los jueces influyen sobre la dirección de sus votos (Segal y Spaeth 2002; Segal et al. 1995; Rohde y Spaeth 1976; Shubert 1974; Danelski 1966; Nágel 1963; Schmidhauser 1961; Pritchett 1941, 1948). En segundo lugar se consideran los aportes del modelo jurisprudencial-legalista, centrado en los efectos que ejerce sobre el voto judicial, la importancia de las normas sometidas a decisión y los temas envueltos en la controversia (Markovits, 1998; Greenawalt, 1992; Ackerman, 1991; Brigham, 1978). Finalmente, se incorpora al análisis el modelo de separación de poderes o modelo estratégico cuya idea esencial es que los movimientos de actores políticos ajenos a la arena judicial pueden influir en la dirección de las decisiones de los jueces (Hammond, Bonneau, y Sheehan 2005; Maltzman, Spriggs, y Wahlbeck 2000; Epstein y Knight 1998; Spiller y Spitzer 1995, 1992; Brace y Hall 1993, 1990).

Preferencias ideológicas

Una de las teorías con mayores adeptos en el campo de las políticas judiciales señala que los jueces votan de forma sincera; es decir, de acuerdo a sus propias preferencias ideológicas. Por lo tanto, la decisión judicial será el resultado de la compaginación entre el caso sometido a resolución y las propias preferencias ideológicas del juez (Segal y Spaeth, 2002). Desde esta perspectiva, el voto o decisión judicial en un caso reflejará el conjunto de conocimientos legales previos y, en general, la concepción jurídico-política del juez respecto a la forma de como “debería ser” el mundo (Schubert, 1965, 1974). El comportamiento de los jueces de la Corte Constitucional de Chile en los casos de derechos humanos demuestra empíricamente el voto actitudinal en América Latina (Couso y Hilbink 2010: 181-182). De acuerdo a esta teoría, los trabajos que analizan el voto dividido en la Corte Suprema de Estados Unidos han evidenciado que las distancias ideológicas entre los jueces explican, en buena medida, la presencia de decisiones judiciales disidentes (Brace y Hall, 1990; Hall y Brace, 1989).

La validez del modelo actitudinal radica fundamentalmente en la idea de que los jueces gozan de estabilidad en el desempeño de sus cargos por lo que, carentes de presiones provenientes del entorno político, pueden resolver los casos de forma sincera. La Sala IV de la Corte Suprema de Costa Rica o el Supremo Tribunal Federal de Brasil son buenos ejemplos de este

de Cepeda (2005), Uprimny (2004), Rodríguez et. al. (2003). Para el caso mexicano se puede acudir a Sánchez, Magaloni, y Magar (2010) Ríos-Figueroa y Taylor (2006).

tipo de comportamiento judicial en América Latina (Wilson 2010; Brinks 2010). Como consecuencia, en escenarios en los que los jueces se desempeñan en contextos de incertidumbre laboral, existirían incentivos suficientes para el voto judicial estratégico. Así, dado que en América Latina el “precio” que deben pagar los actores políticos por destituir a las cortes de justicia son bajos, los jueces votarán en función de los intereses de los actores políticos con capacidad de sancionarlos, intentando de este modo mantenerse en los cargos. Tal comportamiento no solo beneficia a los jueces sino también a los actores políticos ya que no sólo facilita las decisiones alineadas con los intereses de los actores políticos sino también reduce el costo que implica el trámite de destitución y posterior nominación de nuevos jueces. En términos analíticos, este es el equilibrio al que se refiere Helmke (2002, 2005) en su estudio sobre la Suprema Corte Argentina.

Sin embargo, este artículo sostiene que es posible hallar un equilibrio diferente cuando los costos que deben asumir los actores políticos por destituir a los jueces son cercanos o iguales a 0. En este caso, el beneficio de los actores políticos se basa en la reestructuración de las cortes de justicia pues así garantizan que los nuevos jueces sean cercanos en términos ideológicos. Al mismo tiempo, en dicho escenario de inestabilidad laboral extrema, los jueces no tienen incentivos suficientes para votar estratégicamente puesto que, si conocen que su remoción se dará inevitablemente cuando se produzca un cambio en la configuración del poder político e independientemente de la forma cómo voten, entonces la mejor decisión que pueden asumir es resolver los casos de forma sincera. Así, votar acorde a sus preferencias ideológicas aún bajo contextos de inestabilidad laboral extrema, constituye un mecanismo a través del que los jueces se benefician con el mantenimiento y mejora de su prestigio y “buen nombre” frente a la comunidad de abogados y, sobre todo, ante su cartera de clientes, a la que volverán a atender una vez que sean destituidos.

Este equilibrio, al que Basabe-Serrano (2011, 2012) ha denominado el de los “jueces sin toga” es el que se pretende examinar en este artículo, recurriendo para ello al análisis de los votos disidentes. A manera de hipótesis se conjetura que si un juez está ideológicamente situado a la izquierda o a la derecha, su voto debe ser emitido en la misma dirección, independientemente de que esto implique ser parte de una coalición “ganadora” o “perdedora”. Además, si el voto disidente puede ser explicado por diferencias en el posicionamiento ideológico de los jueces integrantes de los tribunales de justicia, es posible afirmar que los jueces resuelven los casos de forma sincera. Como corolario de lo expuesto, la ausencia de votos disidentes al interior de un tribunal de justicia colegiado daría cuenta de la cercanía de sus integrantes en cuanto a sus preferencias ideológicas. El gráfico 1 muestra el argumento anterior con los casos paradigmáticos específicos de cada país.



Gráfico. 1 Relación entre estabilidad institucional y variables del voto judicial



Nota: "Voto convencido" se refiere a la votación sincera según la preferencia ideológica. Fuente: Basabe - Serrano 2012

Importancia de la norma jurídica sujeta a revisión

De acuerdo a la literatura relacionada con el análisis económico del Derecho es posible argumentar que la importancia de la norma jurídica sujeta a revisión influye sobre la toma de decisiones judiciales. En el caso específico de los votos disidentes y dado que el juez es un actor que maximiza beneficios y minimiza costos, dictar un voto salvado es un hecho que ocurre solamente por circunstancias específicas (Posner, 1993). En efecto, dado que apartarse del criterio emitido por el juez que presenta el *proyecto de sentencia* implica una erogación de tiempo adicional al estudio del caso y a la consiguiente redacción del voto disidente, la probabilidad de que los jueces escojan dicha decisión se dará solamente cuando la norma analizada así lo amerite. Así, puesto que los jueces suelen estar sujetos a una carga de trabajo excesiva y que sus salarios son fijos, lo que implica un incentivo negativo para trabajar durante más tiempo o con mayor eficiencia, en aquellos casos en los que la norma impugnada no reviste mayor trascendencia, la mejor estrategia será adherirse al contenido del proyecto de sentencia elaborado por el colega asignado para el efecto.

En otras palabras, los jueces emiten votos disidentes en función del impacto y el alcance de la norma legal que se examina. Independientemente de que los jueces estén de acuerdo con la decisión de la mayoría, votarán en la misma dirección del *proyecto de sentencia* si creen que el efecto de

la decisión final no es lo suficientemente fuerte como para justificar el tiempo que toma revisar el caso con el fin de potencialmente emitir un voto disidente. Por lo tanto, la regla informal en esta dinámica muestra que, aunque los tribunales toman decisiones como una unidad colectiva, en realidad es el juez responsable de la redacción del *proyecto de sentencia* quien propone las ideas principales para resolver cada caso.

A fin de diferenciar la mayor o menor importancia de las normas jurídicas se toma en consideración dos criterios. El primero se relaciona con el grado de negociación suscitado previamente a la aprobación de la norma. El segundo se refiere al número de actores implicados en el proceso de elaboración de los dispositivos legales. En ese sentido, a medida que existe un mayor grado de intercambio y negociación en la arena política; y, que más actores formen parte de las interacciones, las normas son consideradas de mayor trascendencia. Por otro lado, a medida que las negociaciones son menos intensas y que son pocos o uno solo el actor que debe tomar las decisiones, la trascendencia de la norma es menor. En general, las leyes suelen enmarcarse en el primer grupo mientras que, los dispositivos emanados de funcionarios del Poder Ejecutivo o de los gobiernos autónomos se encasillarían en el segundo grupo.

Como Pritchett (1941) conjetura, si la norma sujeta a decisión judicial reviste mayor importancia, la probabilidad de que se emitan votos disidentes al interior de las cortes aumentará. En sentido contrario, cuando las disposiciones sobre las que se debe dictar sentencia tienen una menor trascendencia, existirían menores probabilidades de votos disidentes.

Temática sometida a resolución de los jueces

Una tercera explicación del voto judicial disidente tiene que ver con la influencia que puede ejercer sobre dicho comportamiento la temática sometida a resolución. Al respecto, la literatura sobre toma de decisiones en cortes de justicia ha señalado que los jueces votan de forma selectiva en función del tipo de temas que llegan a su conocimiento (Grijalva, 2010; Taylor 2008; Brace y Hall, 1995, 1993). Por esto, testear esta variable para el caso del voto disidente podría arrojar luces sobre la lógica tras este tipo de decisiones judiciales. Grijalva (2010) señala que los jueces del Tribunal Constitucional de Ecuador votaron estratégicamente sólo en los casos con temáticas que fueron catalogadas por los medios de comunicación como de importancia nacional o que movilizaron a grupos de presión. Taylor (2008) demuestra que los jueces del Supremo Tribunal Federal de Brasil son importantes actores en el proceso de desarrollo de políticas sobre todo cuando se trata de temas relacionados con reformas de política energética. Sin embargo, en ambos casos los autores analizan cómo la temática influye en las decisiones judiciales, mas no cómo esta cuestión podría motivar a un voto disidente.



Brace y Hall (1993) se enfocan en las variables que afectan la proporción de disidencia judicial en casos de pena de muerte en seis cortes supremas estatales de los Estados Unidos (1980-1988). Contabilizando las características específicas de cada caso, los autores constatan que la presencia de factores agravantes está positiva y significativamente asociada con la tendencia a emitir disidencias liberales. Sin embargo, cuando esta variable interactúa con otras relacionadas al contexto político, los resultados cambian. Los autores demuestran que, cuando los jueces son elegidos mediante votaciones en entornos políticamente competitivos, son menos propensos a emitir disidencias liberales en los casos que contienen circunstancias agravantes (Brace y Hall 1993: 928). Independientemente de los hallazgos empíricos, los autores señalan que el fracaso de esta variable en el impacto del voto judicial podría estar relacionado a la manera en que los autores midieron la variable dependiente.

De la diversidad de temáticas que se podrían considerar en este análisis, este artículo propone que, dentro de aquéllas relacionadas con el proceso de ajuste estructural suscitado en la mayor parte de países de América Latina, existirían algunas que por sus connotaciones propician mayor debate y tensiones entre los jueces, resultando en votos disidentes en el fallo final. En esencia, para el análisis empírico se consideran dos tipos de temáticas sometidas a decisión judicial. Primero, casos en los que se discute el grado de intervención que debería tener el aparato estatal sobre el mercado. Segundo, aquéllos casos en los que se analiza el grado de flexibilización laboral que debería orientar las relaciones entre empleadores y trabajadores.

El primer tema tiene una connotación estrictamente económica y somete a discusión la importancia que tiene para los jueces la ley de la oferta y la demanda en el progreso de las sociedades. En este caso, existirían mayores diferencias de criterios entre los jueces, con lo que las posibilidades de que se presenten votos disidentes incrementarían. Para un juez de izquierda el Estado debe intervenir y regular con mayor fuerza en las cuestiones económicas mientras que, para un juez de derecha el mercado es el mejor regulador y el Estado debe jugar un rol menos importante. Debido a que esta no es una variable categórica, por lo que no es posible identificar a un juez simplemente como “izquierda” o “derecha”, cada juez se ubica en una escala desde extrema izquierda hasta extrema derecha.

En el segundo caso, se discute el valor que los jueces otorgan a las concepciones de equidad y justicia social en las relaciones laborales y, específicamente, en el posicionamiento de los actores que intervienen en dicha interacción. Esta temática resulta menos controversial dada la incuestionable asimetría que existe en la relación entre empleadores y trabajadores. Consecuentemente, y a manera de hipótesis, en este tipo de casos existiría menos espacio para las discrepancias, por lo que sería menos probable la presencia de votos disidentes. Sin embargo, este artículo propone como conjetura que, tradicionalmente un juez de izquierda se opondrá a las

leyes laborales que disminuyen garantías a favor de los trabajadores, y un juez de derecha estará, en general, a favor de leyes laborales que permiten relaciones económicas más variadas a través de una menor regulación del mercado de trabajo.

Cambios en la distribución del poder político

La última variable incluida en el análisis, aunque quizás la más importante en términos de explicación alterna a las preferencias ideológicas de los jueces, tiene que ver con la influencia que podría ejercer sobre el voto judicial los cambios en la distribución del poder político entre los actores con capacidad de destituir a los jueces. Debido a que en América Latina los jueces no gozan de estabilidad laboral, una de las conjeturas que de allí se desprende es que, variaciones en la composición de fuerzas políticas podría incidir en la forma sincera o estratégica del voto judicial. El voto estratégico se da, fundamentalmente, por el temor que tendrían los jueces a ser destituidos de sus cargos por la nueva coalición en el poder (Helmke, 2002; 2005). Sin embargo, esta no es la única razón por la que los jueces votan estratégicamente en América Latina. Rodríguez Raga (2010) ha demostrado que los jueces de la Corte Constitucional de Colombia votan estratégicamente a pesar de gozar de estabilidad laboral. Independientemente de las variables que influyen en las decisiones de los jueces, el argumento de los modelos de separación de poderes asume que los jueces son jugadores orientados por fines y que toman decisiones a partir de los movimientos asumidos por otros actores políticos o sociales (Hammond, et. al., 2005).

Asumiendo a la legislatura como el entorno político en el que de mejor forma se observan las variaciones en la distribución del poder político, se podría conjeturar que los cambios en la composición de las fuerzas políticas en dicha arena influyen sobre la frecuencia de votos judiciales disidentes (Basabe- Serrano y Polga-Hecimovich 2013). Considerando que los jueces en América Latina temen ser destituidos de forma anticipada por los actores políticos con capacidad de tomar dicha decisión, la orientación ideológica de la mayoría legislativa motivaría a los jueces a decidir los casos en una dirección similar. Se puede plantear como hipótesis que, si la coalición legislativa mayoritaria está orientada ideológicamente hacia la derecha, las probabilidades de que los votos disidentes sean de izquierda aumentarán. Al contrario, si la mayoría legislativa se halla ideológicamente ubicada en la izquierda, las probabilidades de que los votos disidentes sean de derecha, incrementarán. Al final, verificar la hipótesis expuesta revelaría que bajo contextos de inestabilidad laboral los jueces votan de forma estratégica.

IV Metodología y datos.

Para testear las conjeturas antes mencionadas se recurrió al análisis de los fallos divididos dictados en acciones de control abstracto de constitu-



cionalidad (CAC) (*judicial review*) por parte del Tribunal Constitucional del Ecuador (TC) entre 1999 y 2007. El TC no es parte de la rama judicial y los nueve jueces son elegidos por el Congreso Nacional entre los candidatos que representan al ejecutivo (2) y al legislativo (2), a la Corte Suprema (2), los sindicatos de los trabajadores (1), alcaldes y prefectos provinciales (1), y las cámaras de comercio (1). El TC se creó a principios de 1996 y algunos de sus poderes se reformaron con la Constitución de 2008. Sin embargo, las acciones de CAC siguen siendo una de las herramientas políticas más importantes en Ecuador. Aunque el TC se compone de tres salas de tres jueces cada una, las acciones de CAC se asignan a una sala conformada por los nueve jueces, denominada *Pleno*. Por lo tanto, la mayoría mínima para una decisión final es de cinco votos. Hasta la aprobación de la Constitución de 2008, el TC se encargó sólo de los casos relacionados a la constitucionalidad de diversas leyes, por lo que las decisiones analizadas fueron clasificadas de forma dicotómica.

En términos metodológicos, dicha corte de justicia es relevante por dos razones puntuales. Primero, porque es parte de uno de los sistemas judiciales más inestables de América Latina (Grijalva, 2010). De hecho, entre 1997 y 2009 ninguno de los jueces del TC terminó el plazo de cuatro años para el que fueron elegidos. A pesar de que el juicio político era el único mecanismo disponible para destituirlos, todas las remociones se llevaron a cabo fuera de los márgenes de este proceso legal (Basabe - Serrano 2012: 137). Además, la duración media de cada configuración del TC fue de menos de 21 meses, por lo que no es hiperbólico afirmar que el TC es un caso de inestabilidad extrema. La imagen del TC es similar a la de la Corte Suprema de Ecuador. En el último período democrático, esta corte pasó por cinco reorganizaciones importantes que implicaron cambios en los jueces: 1998, 2004, 2005, 2008, y 2011 (Conaghan 2012: 676).

La segunda razón por la que el TC es relevante para este análisis se debe a que dicho tribunal presenta un alto índice de fallos disidentes. De hecho, en las acciones de CAC presentadas dentro del período analizado, solo el 14.29% fueron resueltas de forma unánime mientras que el 74.42% fueron decididas con votos disidentes.⁷ En cuanto a la selección de las acciones de CAC, la decisión metodológica obedece a que, en el ejercicio de tal capacidad institucional, es en la que de mejor forma se puede observar el papel político desempeñado por los jueces y que algunos autores han denominado como capacidad de veto institucional (Tsebelis, 2002).

Por otro lado, el período temporal identificado abarca la mayoría del tiempo en el que el TC fue parte del ordenamiento constitucional ecuatoriano. Han quedado fuera del análisis los pocos casos resueltos entre fines de 1997 e inicios de 1999 puesto que, ante la ausencia de una normativa

7 Basabe-Serrano, 2009. Una descripción más amplia respecto a los rendimientos del TC en cuanto a nivel de negociación de sus integrantes y a capacidad real de actuar como jugador de veto de las políticas públicas se encuentra en el trabajo citado.

clara respecto a la forma cómo debía regularse el TC, la información disponible para ese lapso de tiempo es poco sistemática. Finalmente, dentro de las acciones de CAC se consideraron solamente aquellas relacionadas con el tenue proceso de ajuste estructural vivido por este país y, específicamente, con los casos en los que se impugnaron los arreglos normativos relacionados al grado de liberalización tanto del sistema económico como de las relaciones laborales. La base de datos que utiliza este artículo contiene 576 observaciones de votos individuales en acciones de CAC decididas por el TC ($n=576$) y fue elaborada a partir de la compilación efectuada por Basabe-Serrano (2011, 2012) para su trabajo sobre toma de decisiones judiciales en contextos de inestabilidad institucional.

A fin de analizar el voto disidente desde diferentes dimensiones, se construyeron tres variables dependientes. La primera agrupó los fallos en función de la coalición dentro de la que se incluyeron los votos individuales. Así, las resoluciones colegiadas fueron etiquetadas como *voto con la coalición de mayoría* y fueron definidas en oposición a las identificadas con el grupo minoritario o disidente. Para la segunda y tercera variables dependientes, los votos salvados fueron agrupados en función de la orientación ideológica que estos asumieron. Luego, las decisiones de los jueces disidentes fueron categorizadas como *voto salvado de izquierda* respecto a un fallo mayoritario de derecha y como *voto salvado de derecha* en relación a una decisión mayoritaria de izquierda. El voto de izquierda se conceptualizó como la decisión opuesta a un proceso de liberalización del mercado y/o de las relaciones laborales mientras que el voto de derecha se refiere a las decisiones que se pronunciaron en sentido contrario. La información utilizada para la medición de estas variables se extrajo del análisis del contenido de los fallos dictados por el TC en los casos seleccionados.

Para capturar los valores de las variables independientes se emplearon las siguientes estrategias. Para obtener las preferencias ideológicas de los jueces se ubicó a tales actores en una escala que va de 1 (extrema izquierda) hasta 10 (extrema derecha), a través de encuestas realizadas a 110 expertos en temas constitucionales (abogados, académicos, periodistas y políticos).⁸ Siguiendo la conceptualización de la sección anterior, la importancia de la norma sometida a revisión judicial se midió a partir de una variable dicotómica que agrupó como más importantes a las leyes orgánicas y generales; y, como menos importantes, al resto de dispositivos legales impugnados a través de las acciones de CAC. Esta diferenciación tiene que ver con el mayor número de actores y negociación política implicada en el primer grupo en función de las interacciones entre ejecutivo y legislativo. Las normas legales dictadas por los ministros de estado y las disposiciones legales provenientes de los gobiernos seccionales (ordenanzas municipales y provinciales) son parte del segundo grupo.

8 Las encuestas fueron realizadas en el año 2007 y cubrieron las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca y Loja.

Para capturar la variable relacionada con las características del caso sometido a decisión se elaboró una variable nominal integrada por dos categorías: la primera, agrupa los casos relacionados al grado de intervención del estado sobre las cuestiones económicas; y, la segunda, contiene casos cuya temática tiene que ver con el grado de flexibilización de las relaciones laborales. De esta forma se analizan todas las observaciones incluidas en la base de datos descrita al inicio de la sección. La información utilizada para medir esta variable se la obtuvo de las demandas de CAC presentadas ante el TC. Finalmente, para capturar los cambios en la distribución del poder político se tomó como aproximación (proxy) la ubicación ideológica del partido mediano en la legislatura durante el período de análisis. Para identificar las coaliciones legislativas y la agrupación política mediana en cada una de ellas se recurrió a los trabajos de Mejía-Acosta y Polga-Hecimovich (2010) y Basabe-Serrano y Polga-Hecimovich (2013). La Tabla No 1 resume tanto las variables utilizadas en este artículo como la codificación otorgada a cada una de ellas.

Tabla 1: Descripción de variables para explicar voto judicial disidente en el TC (1999-2007)

Variables dependientes	Codificación
Voto con coalición de mayoría	1 = voto individual con coalición mayoritaria 0 = caso contrario
Voto disidente de izquierda	1 = voto opuesto a mayoría de derecha 0 = caso contrario
Voto disidente de derecha	1 = voto opuesto a mayoría de izquierda 0 = caso contrario
Variables independientes	Codificación
Preferencias ideológicas de los jueces	Escala de 1 a 10 = jueces de extrema izquierda a jueces de extrema derecha
Importancia de la norma	1 = leyes orgánicas y ordinarias 0 = otro tipo de normas
Características del caso	1 = intervención del estado sobre economía 0 = flexibilización de las relaciones laborales
Distribución del poder político	Escala de 1 a 10 = partidos de extrema izquierda a partidos de extrema derecha

Fuentes: Basabe-Serrano (2011), Mejía-Acosta y Polga-Hecimovich (2010), Basabe-Serrano and Polga-Hecimovich (2013), Freidenberg (2006)

Por la naturaleza dicotómica de las variables consideradas, recurrir a modelos de regresión lineal conllevaría a problemas metodológicos de ineficiencia en los estimadores (Brace y Hall, 1993: 922). En efecto, debido a que estas técnicas no establecen restricciones a los valores otorgados a las

variables dependientes, los resultados reflejarían probabilidades mayores a 1 o menores a 0⁹. Frente a tal limitación se optó por modelos de regresión logísticos. Esta técnica, que utiliza una valoración derivada del método de máxima verosimilitud, produce parámetros estimados a partir de la relación entre un conjunto de variables independientes y una variable dependiente.¹⁰ En otras palabras, integrando los tres modelos propuestos, uno por cada variable dependiente, alrededor de la opción logística es posible evaluar la probabilidad de que el voto disidente de un juez se halle condicionado por los valores asumidos por las preferencias ideológicas de los jueces, la importancia de la norma sometida a revisión, las características de los casos o la distribución del poder político en la legislatura. La Tabla No 2 muestra la distribución de las variables utilizadas en este artículo, incluyendo la variable de preferencia ideológica de los jueces.

Tabla 2: Distribución de las variables utilizadas para explicar las diferentes coaliciones judiciales en el TC de Ecuador (1999-2007)

Jueces	Variables dependientes		
	Voto con la coalición de mayoría	Voto disidente hacia la izquierda	Voto disidente hacia la derecha
Oswaldo Cevallos	72%	0%	27%
Jaime Nogales	93%	0%	7%
Carlos Arosemena	60%	0%	40%
Santiago Velásquez	83%	17%	0%
Luis Rojas	93%	0%	7%
Enrique Tamariz	57%	43%	0%
Jorge Alvear	86%	0%	14%
Carlos Soria	92%	0%	8%
Luis Chacón	64%	3%	29%
Carlos Helou	60%	3%	35%
Miguel Camba	87%	0%	7%
Genaro Eguiguren	60%	0%	40%
Guillermo Castro	59%	21%	17%

9 La ineficiencia de los estimadores generados por modelos de regresión lineal también invalida las pruebas de los coeficientes de las hipótesis. Este problema metodológico no implica que los estimadores producidos por estas técnicas estén sesgados.

10 Mientras el método citado maximiza la probabilidad de predicción a partir de la muestra observada, el de mínimos cuadrados ordinarios, utilizado por los modelos de regresión lineal, minimiza la suma de residuos cuadrados. Por ello, este último método no permite observar las varianzas más pequeñas dadas en el muestreo.



Víctor Sicouret	60%	20%	20%
Luis Mantilla	91%	3%	6%
Juan Montalvo	100%	0%	0%
Manuel Viteri	17%	71%	0%
René de la Torre	63%	13%	23%
Hernán Salgado	67%	17%	14%
Enrique Herrería	14%	86%	0%
Mauro Terán	80%	20%	0%
José García	33%	17%	17%
Marco Morales	63%	28%	8%
Tarquino Orellana	100%	0%	0%
Estuardo Gualle	100%	0%	0%
Simón Zavala	27%	73%	0%
Milton Burbano	90%	10%	0%
Hernán Rivadeneira	55%	38%	5%
Lenín Rosero	80%	20%	0%
N=576			

Jueces	Variables dependientes			
	Importancia de la norma legal	Características del caso	Distribución del poder político	Preferencia ideológica de los jueces
Oswaldo Cevallos	52%	62%	8.05	7.45
Jaime Nogales	67%	87%	9.32	7.44
Carlos Arosemena	0%	100%	7.48	7.14
Santiago Velásquez	83%	50%	4.68	7.01
Luis Rojas	67%	87%	9.32	6.92
Enrique Tamariz	71%	57%	4.78	6.91
Jorge Alvear	71%	57%	4.78	6.89
Carlos Soria	42%	75%	5.91	6.81
Luis Chacón	52%	48%	7.90	6.80
Carlos Helou	46%	51%	7.53	6.76
Miguel Camba	67%	87%	9.32	6.75
Genaro Eguiguren	0%	100%	7.48	6.72

Guillermo Castro	48%	52%	7.58	6.70
Víctor Sicouret	0%	100%	7.48	6.62
Luis Mantilla	42%	48%	7.53	6.60
Juan Montalvo	71%	57%	4.78	6.54
Manuel Viteri	71%	57%	4.78	6.25
René de la Torre	48%	64%	7.97	6.01
Hernán Salgado	47%	50%	7.53	5.51
Enrique Herrería	71%	86%	9.32	5.45
Mauro Terán	67%	87%	9.32	5.45
José García	83%	50%	4.68	5.35
Marco Morales	47%	50%	7.53	4.81
Tarquino Orellana	71%	57%	4.78	4.79
Estuardo Gualle	0%	100%	7.48	4.70
Simón Zavala	67%	87%	9.32	4.62
Milton Burbano	50%	90%	8.86	4.18
Hernán Rivadeneira	40%	60%	7.57	2.94
Lenín Rosero	0%	100%	7.48	2.14
N=576				

Fuente: Basabe-Serrano (2011, 2012).

V Discusión

Acorde a los coeficientes arrojados por la prueba χ^2 “chi-cuadrado” ($p < 0.05$) es posible argumentar que, del conjunto de variables independientes seleccionadas para los tres modelos planteados, la ubicación ideológica de los jueces es la única que se mantiene altamente significativa. En otras palabras, y acorde a la Tabla No 3, la distribución del poder político, la importancia de la norma y las características del caso, no son variables que influyen decisivamente sobre el voto judicial disidente. En dicho contexto, al analizar los factores que inciden para la agregación de los votos individuales en el voto con la coalición de mayoría (modelo 1) se establece que para aquellos jueces identificados ideológicamente a la derecha es 1,2 veces más probable que se encuentren dentro de las coaliciones ganadoras que sus colegas posicionados hacia la izquierda. Si se considera que el posicionamiento ideológico de los jueces del TC es prioritariamente del centro hacia la derecha (ver la columna derecha de la Tabla No 2), el resultado antes mencionado va de la mano con la propuesta teórica que este artículo sostiene y que plantea que los jueces votan de forma sincera. Así, a medida que existen más jueces de derecha en el TC, las probabilidades de que estos sean parte de una coalición ganadora van en aumento.



Tabla 3: Tres modelos logísticos de voto salvado en el Tribunal Constitucional del Ecuador (1999–2007)

	Modelo 1		Modelo 2		Modelo 3	
	Voto dentro de la mayoría (EXP(B))	Test de Wald (significancia de las variables independientes)	Voto salvado de izquierda	Test de Wald (significancia de las variables independientes)	Voto salvado de derecha	Test de Wald (significancia de las variables independientes)
Variables dependientes						
Variables independientes						
*Preferencias ideológicas de los jueces	1,202	6,772(0,009)	0,575	42,731(0,000)	1,668	14,954 (0,000)
*Distribución del poder político	0,977	0,146(0,702)	0,95	0,433(0,511)	1,16	2,803 (0,094)
*Importancia de la norma	0,842	0,782(0,376)	1,03	0,013(0,908)	1,31	1,083 (0,298)
*Características del caso	1,189	0,785(0,376)	1,271	0,835(0,361)	0,557	5,277 (0,022)
N (número de votos)	576		576		576	
R cuadrado (R cuadrado de Nagelkerke)	0,022		0,14		0,09	
Chi-cuadrado (significancia con la prueba omnibus)	14,013(0,081)		27,822 (0,001)		20,856 (0,008)	

Fuente: Encuestas a expertos y archivos de la Corte Constitucional de Ecuador.

En cuanto a los factores que inciden sobre la conformación del voto salvado de izquierda los resultados son aún más relevantes (modelo 2). En efecto, de los coeficientes estadísticos se desprende que si un juez se ubica ideológicamente a la izquierda es 1,57 veces más probable que se adhiera a una coalición minoritaria en dicha dirección que sus colegas con una orientación política de derecha. Un caso que ejemplifica el comportamiento cuantitativamente descrito es el fallo adoptado el 29 de abril de 2003 por el Pleno del TC. Esta decisión correspondió a una acción de CAC propuesta por diferentes gremios industriales y productivos del país en contra de la decisión legislativa de incrementar el monto de una de las bonificaciones salariales para los trabajadores en general.¹¹

El argumento de los demandantes para solicitar la declaratoria de inconstitucionalidad señalaba que la vigencia de la política mencionada llevaba a un aumento en el gasto público y que aquella decisión correspondía privativamente al Ejecutivo. Luego de una profunda discusión jurídica y política en la que se revelaron los distintos puntos de vista de los integrantes del TC, los jueces Zavala, Herrería, Burbano y Terán decidieron finalmente rechazar la demanda. Acorde a la ubicación ideológica de tales jueces, este comportamiento no fue más que la ratificación del hallazgo estadístico que evidencia que las preferencias ideológicas explican de forma

11 El caso No 004-2003 se encuentra publicado en el Registro Oficial No.78, de 9 de mayo de 2003. En este caso, quienes patrocinaban la acción de CAC eran los presidentes de las cámaras de la industria y de comercio de las ciudades de Quito y Guayaquil y su impugnación tenía que ver con el incremento salarial relacionado a la décima cuarta remuneración de los trabajadores en general, conocida también como bono escolar.

contundente la generación de coaliciones minoritarias al interior del TC.¹² En otras palabras, los jueces mencionados votaron en función de su propia ubicación política, a pesar de que era previsible que comportándose de esa forma serían parte de la coalición “perdedora”. Al igual que en el modelo 1, la distribución del poder político, la importancia de la norma y las características del caso no resultan significativos, es decir, no explican la conformación del voto salvado de izquierda.

Finalmente, al analizar las variables que explican la formación de coaliciones minoritarias de derecha (modelo 3) el patrón de conducta verificado en el modelo anterior tiende a persistir, aunque con diferente grado de intensidad. Así, entre los jueces que se identifican ideológicamente más hacia la derecha sería 1,66 veces más probable que su decisión se junte a un voto salvado en la misma dirección que si su posicionamiento político se hallare orientado hacia la izquierda. No obstante, en este caso la distribución del poder político en el legislativo sí ejerce influencia sobre el voto salvado de derecha. Por lo tanto, cuando la distribución del poder político en la legislatura se encuentra más inclinado hacia la derecha es 1,16 veces más probable que los jueces decidan juntarse a la coalición minoritaria de derecha.

En definitiva, los resultados arrojados por los tres modelos de regresión logística analizados dan cuenta de que las preferencias ideológicas de los jueces constituyen un buen predictor del voto salvado o disidente al interior del TC. En otras palabras, más allá de consideraciones de coyuntura política o de aquéllas relacionadas con las características de los procesos judiciales, cuando los jueces votan apartándose del criterio de la mayoría lo hacen porque su propia concepción ideológico-política del caso sometido a decisión difiere de la asumida por sus colegas. En síntesis, observando el voto judicial disidente se confirma la idea de que aún bajo contextos de inestabilidad judicial extrema, como los observados en el caso del TC ecuatoriano, los jueces votan sinceramente (Basabe-Serrano, 2011, 2012, Grijalva, 2010).

VI CONCLUSIONES

Como se ha mencionado, este artículo provee evidencia de que los jueces del TC votan de acuerdo a sus preferencias ideológicas, aun cuando sus decisiones individuales lleguen a formar parte de una coalición minoritaria. En otras palabras, se ha demostrado que el comportamiento sincero de tales actores no se modifica sustancialmente ante la presencia de factores relacionados con las dinámicas propias de la acción colectiva (Basabe-Serrano, 2011, 2012). Finalmente, aún por encima de la propensión a ser parte de la coalición ganadora, los jueces del TC prefieren resolver los

12 Al final la acción de CAC mencionada fue rechazada mediante votación dividida de 5 votos contra 4.



casos en conformidad con su propia comprensión de las distintas temáticas sometidas a decisión.

Desde otra perspectiva, los resultados del análisis empírico dejarían sin sustento una de las ideas clave desarrolladas por el análisis económico del Derecho relacionado con los incentivos negativos que poseen los jueces para votar de forma disidente (Posner, 1993, 1995). En efecto, acorde a este enfoque teórico los actores se mantienen junto a la opinión de la mayoría no porque se hallen de acuerdo con el contenido de las resoluciones adoptadas sino mas bien por los altos costos de transacción que implican la reflexión y posterior escritura de un voto salvado.

Finalmente, las conclusiones respecto a los factores que influyen en el voto disidente de los jueces del TC ratifican, aunque de forma parcial, investigaciones realizadas para las cortes de justicia norteamericanas (Brace y Hall, 1990; 1995). En ese sentido, el campo de las políticas judiciales latinoamericanas desconoce aún si variables relacionadas con el diseño institucional afectan en la conformación de las coaliciones al interior de los tribunales de justicia. Dado que en el caso del TC ecuatoriano los arreglos institucionales no variaron durante el tiempo de análisis no fue posible extraer conclusiones al respecto. De hecho, la comparación de la elección judicial en contextos de acción colectiva y bajo reglas de toma de decisión diferentes, es uno de los espacios de reflexión académica que forman parte de futuras agendas de investigación.

VII BIBLIOGRAFÍA

Ackerman, Bruce. (1991). *Why the people 1: Foundations*. Cambridge, MA: Harvard University Press.

Barros, Robert. (2002). *Constitutionalism and Dictatorship: Pinochet, the Junta and 1980*. New York: Cambridge University Press.

Basabe-Serrano, Santiago. (2009). Estabilidad política y jugadores de veto judicial: un modelo espacial aplicado a cortes constitucionales. *Revista OPERA*, 9, pp. 121-134.

_____. (2011). *Jueces sin toga: políticas judiciales y toma de decisiones en el Tribunal Constitucional del Ecuador (1999-2007)*. Quito: FLACSO Ecuador.

_____. (2012). Judges without Robes: Exploring Judicial Voting in Contexts of Institutional Instability. The Case of Ecuador's Constitutional Tribunal (1999-2007). *Journal of Latin American Studies*, 44 (1): pp. 127-161.



Basabe-Serrano, Santiago y John Polga Hecimovich. (2013). Legislative Coalitions and Judicial Instability: The Case of Ecuador's Constitutional Court (1999-2007). *Political Research Quarterly*, 66 (1): pp. 154-166.

Brace, Paul y Melinda Gann Hall. (1990). Neo Institutionalism and Dissent in State Supreme Courts. *Journal of Politics*, 2, pp. 54-70.

_____. (1993). Integrated Models of Judicial Dissent. *Journal of Politics*, 55, pp, 914-935.

_____. (1995). Studying Courts Comparatively: The View from the American States. *Political Research Quarterly*, 48 (1), pp. 5-29.

Brigham, John. (1978). *Constitutional Language: An Interpretation of Judicial Decision*. Westport, Conn.: Greenwood Press.

Brinks, Daniel. (2007). *The Judicial Response to Police Killings in Latin America: Inequality and the Rule of Law*. Cambridge: Cambridge University Press.

_____. (2010). Fieles servidores del régimen. El papel de la Corte Constitucional de Brasil bajo la Constitución de 1988, en Ríos Figueroa, Julio and Gretchen Helmke (coord.), *Tribunales Constitucionales en América Latina*. Mexico: Suprema Corte de Justicia de la Nación, pp. 219-260.

Cepeda Espinosa, Manuel. (2005). "The Judicialization of Politics in Colombia: The Old and The New", en Rachel Sieder, Line Schjolden, y Alan Angell (eds.), *The Judicialization of Politics in Latin America*. New York: Pelgrave, pp. 67-103.

Chávez, Rebecca. (2003). The Construction of the Rule of Law in Argentina: A Tale of Two Provinces. *Comparative Politics*, 35 (4), pp. 417-437.

_____. (2004). *The Rule of Law in Nascent Democracies: Judicial Politics in Argentina*. Stanford: Stanford University Press.

Conaghan, Catherine M. (2012). Prosecuting Presidents: The Politics within Ecuador's Corruption Cases. *Journal of Latin America Studies*, 44 (4), pp. 649-678.

Correa Sutil, Jorge. (1993). The Judiciary and the Political System in Chile: The Dilemmas of Judicial Independence during the Transition to Democracy, en Irwin Stotzky (ed.), *Transition to Democracy in Latin America: The Role of the Judiciary*. Boulder: Westview



Press, pp. 89 – 102.

Couso, Javier and Lisa Hilbink. (2010). Del quietismo al activismo incipiente: las raíces institucionales e ideológicas de la defensa de los derechos en Chile, en Ríos Figueroa, Julio and Gretchen Helmke (coord.), *Tribunales Constitucionales en América Latina*. Mexico: Suprema Corte de Justicia de la Nación, pp. 169-218.

Danelski, David. (1966). Values as Variables in Judicial Decision Making: Notes Toward a Theory. *Vanderbilt Law Review*, 19, pp. 721-740.

Epstein, Lee y Jack Knight. (1998). *The Choice Justices Make*. Washington, DC: Congressional Quarterly Press.

Epstein, Lee, Jeffrey A. Segal y Harold J. Spaeth. (2001). The Norm of Consensus on the U.S. Supreme Court. *American Journal of Political Science*, 45 (2), pp. 362-377.

Epstein, Lee, William M. Landes y Richard A. Posner. (2010). Inferring the Winning Party in the Supreme Court from the Pattern of Questioning at Oral Argument., *Journal of Legal Studies*, 39 (2), pp. 433-467.

Freidenberg, Flavia. (2006). Izquierda vs. Derecha. Polarización ideológica y competencia política en el sistema de partidos ecuatorianos. *Política y Gobierno*, XIII (2), pp. 237-78.

Gibson, James. (1983). From Simplicity to Complexity: The Development of Theory in the Study of Judicial Behavior. *Political Behavior*, 5, pp. 7-49.

Greenawalt, Kent. (1992). *Law and Objectivity*. New York: Oxford University Press.

Grijalva, Agustín. (2010). *Courts and Political Parties. The Politics of Constitutional Review in Ecuador*. Saarbrücken: VDM Verlag.

Hammond, Thomas, Chris Bonneau, and Reginald Sheehan. (2005). *Strategic Behavior and Policy Choice on the U.S. Supreme Court*. Stanford: Stanford University Press.

Hall, Melinda y Paul Brace. (1989). Order in the Courts: A Neo Institutional Approach to Judicial Consensus. *Western Political Quarterly* 42, pp. 391 - 407.

Helmke, Gretchen. (2002). The Logic of Strategic Defection:



Court-Executive Relations in Argentina under Dictatorship and Democracy. *American Political Science Review*, 46 (2), pp. 291-302.

_____. (2005). *Courts Under Constraints. Courts, Generals and Presidents in Argentina*. Cambridge: Cambridge University Press.

Hilbink, Lisa. (2007). *Judges beyond Politics in Democracy and Dictatorship: Lessons from Chile*. New York: Cambridge University Press.

Iaryczower, Matías, Pablo Spiller, and Mariano Tommasi. (2002). Judicial Independence in Unstable Environment: Argentina 1935-1998. *American Journal of Political Science*, 46 (4), pp. 699-716.

Kapiszewski, Diana, and Matthew Taylor. (2008). Doing Courts Justice? Studying Judicial Politics in Latin America. *Perspectives on Politics*, 6 (4), pp. 741-767.

Maltzman, Forrest, James Spriggs, y Paul Wahlbeck. (2000). *Crafting Law on the Supreme Court: The Collegial Game*. New York: Cambridge University Press.

Markovits, Richard. (1998). *Matters of Principle: Legitimate Legal Argument and Constitutional Interpretation*. New York: New York University Press.

Mejía Acosta, Andrés. And John Polga-Hecimovich. (2010). Parliamentary Solutions to Presidential Crisis in Ecuador, en Leiv Marsteintredet and Mariana Llanos (eds.) *Presidential Breakdowns in Latin America*. New York: Macmillan, pp. 73-90.

Nágel, Stuart. (1963). Off the Bench Judicial Attitudes, en Glendon Schubert (ed.) *Judicial Decision Making*. New York: Free Press, pp. 29-53.

Narayan, Paresh and Russell Smyth. (2007). What Explains Dissent in the High Court of Australia? An Empirical Assessment Using a Cointegration and Error Correction Approach. *Journal of Empirical Legal Studies*, 47 (2), pp. 401-425

Pérez-Liñán, Aníbal y Andrea Castagnola. (2009). Presidential Control of High Courts in Latin America: A Long-term View (1904-2006). *Journal of Politics in Latin America*, 1 (2), pp. 87-114.

Pritchett, C. Herman. (1948). *The Roosevelt Court*. New York: Macmillan.



_____. (1941). Divisions of Opinion among Justices of the U.S. Supreme Court. *American Political Science Review*, 35 (5), pp. 890-898.

Posner, Richard. (1993). What Do Judges and Justices Maximize? (The Same Thing Everybody Else Does). *Supreme Court Economic Review*, 3, pp. 1 - 41.

_____. (1995). *Overcoming Law*. Cambridge: Harvard University Press.

Prillaman, William. (2000). *The Judiciary and Democratic Decay in Latin America: Declining Confidence in the Rule of Law*. New York: Praeger Press.

Ríos-Figueroa, Julio y Matthew Taylor. (2006). Institutional Determinants of the Judicialization of Policy in Brazil and Mexico. *Journal of Latin American Studies*, 38 (4), pp. 739-766

Rohde, David y Harold Spaeth. (1976). *Supreme Court Decision Making*. San Francisco C.A.: Freeman.

Rodríguez, César, Rodrigo Uprimny, y Mauricio García-Villegas. (2003). Justice and Society in Colombia: A Sociological Analysis of Colombian Courts, en Lawrence Friedman and Rogelio Pérez Perdomo (eds), *Legal Culture in the Age of Globalization: Latin America and Latin Europe*. Stanford: Stanford University Press. pp: 134-183.

Rodríguez Raga, Juan Carlos. (2010). La estrategia de repliegue de la Corte Constitucional de Colombia, 1992-2006, en Ríos Figueroa, Julio and Gretchen Helmke (coord.), *Tribunales Constitucionales en América Latina*. Mexico: Suprema Corte de Justicia de la Nación, pp. 137-168.

Sánchez, Arianna, Beatriz Magaloni y Erik Magar. (2010). Legalistas vs. Interpretativistas: la Suprema Corte y la transición democrática en México, en Ríos Figueroa, Julio and Gretchen Helmke (coord.), *Tribunales Constitucionales en América Latina*. Mexico: Suprema Corte de Justicia de la Nación, pp. 317-360.

Schmidhauser, John. (1961). Judicial Behaviour and the Sectional Crises of 1837-1860. *Journal of Politics* 23 (4), pp. 615-640.

Schubert, Glendon. (1965). *The Judicial Mind: The Attitudes and Ideologies of Supreme Court Justices: 1946 - 1963*. Evanston, III: Northwestern University Press.



_____. (1974). *The Judicial Mind Revisited: Psychometric Analysis of Supreme Court Ideology*. New York: Oxford University Press.

Segal, Jeffrey A., Lee Epstein, Charles M. Cameron y Harold J. Spaeth. (1995). Ideological Values and the Votes in the U.S. Supreme Court Justice Revisited. *Journal of Politics*, 57 (3), pp. 812-823.

Segal, Jeffrey y Harold Spaeth. (2002). *The Supreme Court and the Attitudinal Model Revisited*. Cambridge, UK: Cambridge University Press.

Smyth, Russell y Paresh Narayan. (2004). Hail to the Chief! Leadership and Structural Change in the Level of Consensus in the High Court of Australia. *Journal of Empirical Legal Studies*, 1 (2), pp. 399-427.

Smyth, Russell and Paresh Narayan. (2006). Multiple Regime Shifts in Concurring and Dissenting Opinions of the U.S. Supreme Court. *Journal of Empirical Legal Studies*, 3 (1), pp. 79-98.

Spiller, Pablo y Matthew Spitzer. (1995). Where is the Sin in Sincere? Sophisticated Manipulation of Sincere Judicial Voters (With Applications to Other Voting Environments). *Journal of Law, Economics and Organization*, 11, pp. 32-63.

_____. (1992). Judicial Choice of Legal Doctrines. *Journal of Law, Economics and Organization*, 8, pp. 8-46.

Taylor, Matthew. (2008). *Judging Policy. Courts and Reform in Democratic Brazil*. Stanford: Stanford University Press.

Tsebelis, George. (2002). *Veto Players: How Political Institutions Work*. Princeton, New Jersey: Princeton University Press.

Uprimny, Rodrigo. (2004). The Constitutional Court and the Control of Presidential Extraordinary Powers in Colombia, en Siri Gloppen, Roberto Gargarella and Elin Skaar (eds.), *Democratization and Judiciary: The Accountability Function of Courts in New Democracies*. London: Routledge, pp. 33-50.

Verner, Joel. (1984). The Independence of Supreme Courts in Latin America. *Journal of Latin American Studies*, 16 (2), 463-506.

Wilson, Bruce M. (2010). Protección de derechos y rendición de cuentas: la Sala Constitucional de la Suprema Corte de Costa Rica, en Ríos Figueroa, Julio and Gretchen Helmke (coord.), *Tribunales Constitucionales en América Latina*. Mexico: Suprema Corte de Justicia de la Nación, pp. 91-136.

